



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Anuncio aprobando listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de monitor-socorrista, personal laboral fijo, correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuensalida.

Con fecha 14 de marzo el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Obras y Personal ha dictado una resolución del siguiente tenor literal (con protección de datos personales):

“DECRETO 452/2024.

Habiendo terminado el plazo de presentación de solicitudes relativas al procedimiento de referencia.

De conformidad con las bases aprobadas mediante decreto del Concejel Delegado de Obras, Urbanismo y Personal número 1598/2023, de 11 de diciembre, y en uso de las atribuciones delegadas mediante decreto de Alcaldía número 794/2023, de 27 de junio, sobre delegación de atribuciones, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de monitor-socorrista, personal laboral fijo, correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Fuensalida del año 2022 (expediente de personal 25/2023).

Dicha relación se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuensalida (<https://www.fuensalida.com>), con la debida protección de datos.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
DEL REAL JULIÁN, LORENA	***5496**
GIL ARELLANO, MARÍA ISABEL	***9038**
HERNÁNDEZ TENORIO, ÁNGEL	***9841**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, los aspirantes que no figuren en el listado provisional de admitidos, y hayan solicitado formar parte de la convocatoria, tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para comunicar su no inclusión en el referido listado.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

TERCERO. Advertir a los interesados que la presente resolución es un acto de trámite y como tal no procede interposición de recurso alguno contra él. No obstante, contra las resoluciones y actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.”

Fuensalida, 14 de marzo de 2024.–El Alcalde, José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

N.º I.-1412